



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía N° 201-2025-MDCH

Arequipa, 11 de diciembre del 2025

### VISTO:

El Expediente N° 006575-I/2025: El Informe Técnico N° 002-2025-SSPDEL-GSP-MDCH de la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local; Informe N° 00808-2025-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos; Carta N° 0286-2025-MMC-MDCH e Informe N° 0286-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00319-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00854-2025-ALMDCH del Despacho de Alcaldía y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley de Turismo N° 29408, en su artículo 41 Promoción Turística; establece que la promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

Art. 36 Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Art. 82 Inc. 15 Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 86 Promoción del Desarrollo Económico Local, Inc. 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, ítems 3.2 y 3.5.

Reconocer los logros es fundamental porque incrementa la motivación, fomenta la confianza en uno mismo, refuerza el trabajo, el esfuerzo y crea un ambiente positivo que impulsa el crecimiento personal y de equipo. Los reconocimientos, como premios o celebraciones, validan el éxito, aumentan la moral y el sentido de pertenencia; siendo un incentivo poderoso para la superación continua y la consolidación de hábitos saludables en el deporte.

Que, es política institucional de la Municipalidad Distrital de Characato reconocer, agradecer, felicitar y valorar el meritorio desempeño por el apoyo invaluable al desarrollo turístico del distrito de Characato; en tal sentido, considera oportuno hacer un especial Reconocimiento y Felicitación a la Empresa ECOLAC POLOBAYA por el compromiso desplegado en beneficio del crecimiento turístico del distrito de Characato, estando a la sugerencia alcanzada por la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico Local, refrendada por la Gerencia de Servicios Públicos con Informe N° 00808-2025-GSP-MDCH, considerando que se ha desarrollado una ruta turística, cultural y productiva Characato - Polobaya, a través de una peregrinación al Ojo de Agua y al Santuario de Chapi, al ser año jubilar hasta el 28/12/2025; en tal sentido se articula con la Empresa ECOLAC Polobaya, a fin de que los turistas puedan conocer su planta productora de productos lácteos y el establo; en tal sentido, el Asesor Legal Externo en materia administrativa, es de la opinión que es procedente emitir Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de apoyo al turismo cultural y productivo en el distrito de Characato solicidad.

Que, mediante Proveído N° 00854-2025-ALMDCH, el Despacho de Alcaldía, dispone se emita la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento, estando al expediente remitido por la Gerencia Municipal según Informe N° 00319-2025-GM-MDCH.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** a la **EMPRESA ECOLAC - POLOBAYA**, por el invaluable compromiso en beneficio del crecimiento turístico del distrito de Characato, considerando que se ha desarrollado una ruta turística, cultural y productiva Characato - Polobaya, a través a una visita de los turistas a su planta productora de productos lácteos y establo; así como la peregrinación al Ojo de Agua y Santuario de Chapi, habiendo contribuido con el desarrollo turístico y económico del distrito de Characato.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico Local y Gerencia de Servicios Públicos, el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Characato  
Alcalde



Municipalidad Distrital de Characato  
Asesor Legal

Zerafin N. Pinto Pinto  
ALCALDÍA

Juntos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

054-448222 | [tramite@municharacato.gob.pe](mailto:tramite@municharacato.gob.pe)

[www.municharacato.gob.pe](http://www.municharacato.gob.pe)

Municipalidad Distrital de Characato